

RB-PM

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DESIGNADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.º 2555/2020, DE 11 DE AGOSTO, DE ESTE CENTRO HOSPITALARIO, EN EL MARCO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN URGENTE DE LISTA DE EMPLEO SUPLETORIA, PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADORA SOCIAL.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante la Resolución de esta Dirección Gerencia Número: 2555/2020, de 11 de agosto, publicada el 21 de agosto de 2020, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de la Salud, así como en su página web, se convocó el proceso selectivo para la constitución urgente de listas de empleo supletorias, para nombramiento de personal estatutario temporal en la categoría profesional de **Trabajador/a Social**, en la que, entre otros asuntos, se **designó a los miembros de la Comisión de Valoración**.

**SEGUNDO.-** Con posterioridad, ha sobrevenido una reestructuración objetiva por causas organizativas, que afecta a determinados miembros de la Comisión de Valoración.

En este sentido, se procede a la **sustitución de los siguientes miembros de la Comisión de Valoración** para la categoría de **Trabajador/a Social**:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
D. Santiago Fariña Tadeo	Secretario Titular
D. Gabriel Hernández Gil	Secretario Suplente

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El presente proceso selectivo se rige por la Instrucción n.º 5/20 de 13 de marzo, de la Directora del Servicio Canario de la Salud, por la que se fija el régimen transitorio aplicable en casos de inexistencia o agotamiento de las Listas de Empleo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del SCS, posteriormente modificada parcialmente por la Instrucción n.º 16/20 del Director del SCS, así como por lo establecido en la Resolución 8 de mayo de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (BOC núm. 95, de 15 de mayo) por la que se aprobó el modelo único de convocatoria.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria citada en el Antecedente Primero, la Comisión de Valoración deberá estar compuesta por cinco empleados públicos fijos: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, con los correspondientes suplentes asignados a cada miembro.

Todos los miembros están adscritos a plaza para la que se requiera poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para la constitución de la Lista Supletoria.

El miembro que desempeña la Secretaría de la Comisión de Valoración debe ostentar preferiblemente la titulación de Graduado o Licenciado en Derecho. Este miembro tiene voz y voto, excepto en los procesos selectivos para la provisión de puestos de carácter temporal de personal estatutario de las categorías del "Grupo A/A1 Sanitario", donde tiene voz, pero no voto.

Ofra, s/n. La Cuesta.  
38320 – San Cristóbal de La Laguna  
Telf.: 922 67 80 00

Página 1 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CUETO SERRANO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 01/09/2021 - 14:47:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3219 / 2021 - Tomo: 17 - Libro: 159 - Fecha: 02/09/2021 08:29:17	Fecha: 02/09/2021 - 08:29:17
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 086ANDjsjIrei7NNrdkqGjT1BP_TmcOT3	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 08:41:42	

Los miembros de la Comisión de Valoración tienen las siguientes funciones:

- Interpretación del baremo, adoptando en su caso, los criterios que sean precisos para la valoración de los méritos conforme al mismo.
- Valoración de los méritos.
- Elaborar la propuesta de Lista Supletoria Provisional.
- Elaborar la propuesta de resolución de las reclamaciones contra los resultados provisionales de la baremación, así como las dudas que se susciten durante el proceso y adoptar los acuerdos motivados que correspondan.
- Elaborar la propuesta de constitución de Lista Supletoria a la Gerencia/Dirección Gerencia

La Comisión de Valoración ajustará su actuación al régimen de abstención y recusación previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa básica. En este sentido, deberán abstenerse cuando concurra en ellos alguna de los motivos previstos en el artículo 23 de dicha ley. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración, en los términos del artículo 24 de la citada normativa, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 aludido anteriormente.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no puede formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de miembros se ajusta a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se ha tendido, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Por lo expuesto, y en virtud de la delegación del ejercicio de competencias en materia de gestión de personal atribuida a este centro directivo, mediante la Resolución de 3 de enero de 1996 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (BOC núm. 7 de 15 de enero), esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar la modificación de la composición de la Comisión de Valoración** en el proceso selectivo para la constitución urgente de Lista de Empleo Supletoria, para el nombramiento de personal estatutario temporal en la categoría profesional de **Trabajador/a Social**.

**SEGUNDO.- Designar a los nuevos miembros Secretario Titular y Secretario Suplente de la Comisión de Valoración de la categoría Trabajador/a Social, en sustitución de los citados en el Antecedente Segundo,** quedando definitivamente constituida por los siguientes miembros, incluyendo a los miembros ya designados anteriormente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CUETO SERRANO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 01/09/2021 - 14:47:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3219 / 2021 - Tomo: 17 - Libro: 159 - Fecha: 02/09/2021 08:29:17	Fecha: 02/09/2021 - 08:29:17
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 086ANDjsjIrei7NNrdkqGjT1BP_TmcOT3	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 08:41:42	



TITULARES		SUPLENTE	
Presidente/a:	Dra. D <sup>a</sup> Victoria Eugenia Medina Morales	Presidente/a:	Dr. D. José Antonio García Dopico
Secretario/a:	<b>D. Francisco de Borja Hernández Toledo</b>	Secretario/a:	<b>D. René Brandstatter</b>
Vocal:	Dr. D. Melchor Rodríguez Gaspar	Vocal:	Dr. D. Miguel Ramón Carrancho Montero
Vocal:	D. <sup>a</sup> Lily Coromoto Afonso Pérez	Vocal:	D. <sup>a</sup> María José San Martín Calvo
Vocal:	Dra. D. <sup>a</sup> . Ángeles Jiménez González	Vocal:	D. <sup>a</sup> . Asunción María López Hijazo

**TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución** en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias y en la página web del Servicio Canario de la Salud, según lo dispuesto en la Resolución de 8 de mayo de 2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

En San Cristóbal de La Laguna,

**LA DIRECTORA GERENTE.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CUETO SERRANO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 01/09/2021 - 14:47:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 3219 / 2021 - Tomo: 17 - Libro: 159 - Fecha: 02/09/2021 08:29:17	Fecha: 02/09/2021 - 08:29:17
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 086ANDjsjIrei7NNrdkqGjT1BP_TmcOT3	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2021 - 08:41:42	